

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-AD171/2020-1

CONVENIO DE MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD171/2020-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. MARCELA ANALIZ HERNÁNDEZ PÉREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **21 de Agosto de 2020** las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD171/2020**, relativo a la adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción en donación de 2020, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con una vigencia contractual del **17 de Agosto al 31 de Diciembre de 2020**, y por un monto total de **\$733,476.60 M.N. (Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 60/100 Moneda Nacional)**; cuyas especificaciones son las siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL
1	1000	PIEZA	LÁMINA GALVANIZADA DE 8ft. CALIBRE 28. MARCA ZINTRO	\$306.60	\$306,600.00
2	236	PIEZA	POLÍN DE 3 PULGADAS DE 6 MTS. DE LARGO. MARCA VILLACERO	\$346.60	\$81,797.60
3	233	PAQUETE	UN PAQUETE QUE INCLUYE 1 CUBETA DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO, GARANTÍA DE 5 AÑOS (19 LTS.) MARCA TERMOMAX. 1 CEPILLO DE CERDA LARGAS PARA IMPERMEABILIZAR MARCA LA NACIONAL	\$563.00	\$131,179.00

4	150	ROLLO	HULE NEGRO (CALIBRE 600 DE 50 MTS DE LARGO POR 6 MTS. DE ANCHO), MATERIAL 100% VIRGEN. MARCA SUTSA	\$1,426.00	\$213,900.00
---	-----	-------	--	------------	--------------

- II. Que con fecha **25 de Septiembre de 2020** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **22/2020** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante oficio número **1899**, de fecha **21 de Septiembre de 2020** notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la necesidad de ampliar la cantidad de bienes del contrato de adquisición **AD171/2020**, relativo a la adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción en donación de 2020, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES ADJUDICADOS	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL A AMPLIAR CON I.V.A.	% DE BIENES A AMPLIAR
1	1000	169	PIEZA	LÁMINA GALVANIZADA DE 8ft. CALIBRE 28. MARCA ZINTRO	\$306.60 M.N.	\$51,815.40 M.N.	16.9%

- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, cantidad de los bienes, arrendamiento o servicios, no rebasa del 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD171/2020**, de fecha **21 de Agosto de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con el oficio de afectación presupuestal número **2020-PDM-33FM-AT-M/032**, con cuenta número **01-52411010001-999999-04-11021-263-000-02K0305-44101-1-0-FAFM-25**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan una ampliación en la cantidad de los **bienes** del contrato de adquisición número **AD171/2020**, relativo a la adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción en donación

de 2020 en su **concepto 1 (uno)**; ampliación que es correspondiente al **16.9% (dieciséis punto nueve por ciento)**, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES ADJUDICADOS	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL A AMPLIAR CON I.V.A.	% DE BIENES A AMPLIAR
1	1000	169	PIEZA	LÁMINA GALVANIZADA DE 8ft. CALIBRE 28. MARCA ZINTRO	\$306.60 M.N.	\$51,815.40 M.N.	16.9%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** un incremento de **\$51,815.40 M.N. (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Quince Pesos 40/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los bienes a más tardar a los **10 días hábiles posteriores a la notificación de la ampliación correspondiente**, en la bodega del CRC de Gobierno Municipal, ubicada en la Avenida Juan Escutia No. 2912 Fraccionamiento Gloria, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.
2. Que para efectos de la adquisición de bienes y sus especificaciones se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD171/2020**, con excepción de aquellos que se modifican a través del presente convenio.
3. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual delega la facultad de supervisión al **C. Ramón Héctor Cota Rey, Jefe de Departamento de Vivienda Digna**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del convenio, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente convenio, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará al **PROVEEDOR** contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Para el trámite de pago al **PROVEEDOR**, se le solicitará factura digital y el XML, la cual ampara el total de lo entregado, la cual deberá enviarse al correo maria.padilla@mpiochih.gob.mx y ramon.cota@mpiochih.gob.mx.

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$4,466.84 M. N. (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 84/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregado en su totalidad a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$4,466.84 M. N. (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 84/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de la entrega total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

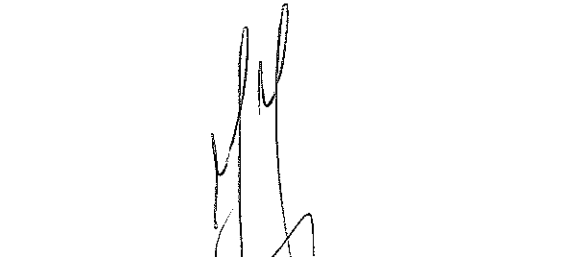
SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

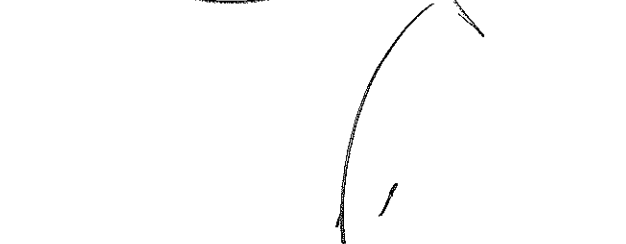
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

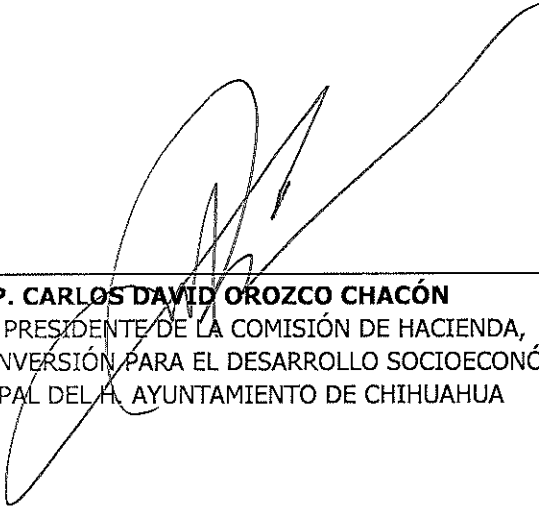
"EL MUNICIPIO":


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

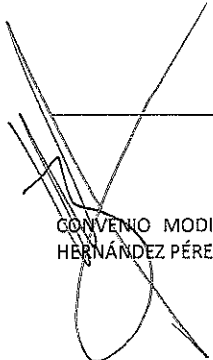


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. MARCELA ANALIZ HERNÁNDEZ PÉREZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO C.M.-AD171/2020-1, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA C. MARCELA ANALIZ HERNÁNDEZ PÉREZ, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020.

